

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 08 DE 2022

(27 JUL 2022)

Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria: "*Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado*".

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y..."*reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales*".

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que: "*las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo*". Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: (...)" *personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde*".

Que la Ley 805 del 11 de abril de 2003, "*Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada*, en su artículo 1° estableció que: "*es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)*"; y según el artículo 2° de esta misma Ley (...); "*es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse... elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan(...)*".

Que el artículo 6, de la precitada Ley, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo cual, tiene la facultad legal para "(...) *usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual de presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial*". Además de señalar que el manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad. 

Que el literal f. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: *"aprobar el presupuesto de la institución"*.

Que el artículo 87 la Ley 30 de 1992, determina que, a partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto. Este incremento se efectuará de conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran y, de conformidad con el PARÁGRAFO, del citado artículo 87 de la Ley 30 de 1992: *"El incremento al que se refiere el presente artículo se hará para los sistemas que se creen en desarrollo de los artículos 81 y 82 y los dineros serán distribuidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), previa reglamentación del Gobierno Nacional"*.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: *"definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional"*, numeral 2, *"definir la organización, académica, administrativa y financiera"*, y en su numeral 4, *"expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia"*.

Que el mismo Acuerdo en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6, establece: *"aprobar el presupuesto de la institución"*.

Que mediante el Acuerdo 12 de 2021 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

Que mediante Acuerdo 03 del 30 de marzo de 2022 - el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021, por concepto de Ley 30, artículo 86.

Que mediante Acuerdo 06 del 25 de mayo de 2022 - el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021, por los conceptos de Ley 30, artículo 86; Ley 1819 de 2016, artículo 142 y Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que mediante la Resolución 08880 del 20 mayo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional *"asigna y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Estatales Oficiales, en la vigencia 2022"*, asignando y transfiriendo a la Universidad Militar Nueva Granada el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$2.484.808.505).

Que la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada en cabeza del tesorero emite certificación con fecha 27 de mayo de 2022, de la transferencia de recursos a la cuenta bancaria institucional, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de la autonomía universitaria y naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, se hace necesario adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada de la presente vigencia, DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$2.484.808.505), para cubrir gastos de funcionamiento, sub-rubro de gastos de personal – planta de personal permanente – factores salariales comunes – prestaciones sociales – prima de Navidad, docentes de tiempo completo y medio tiempo:

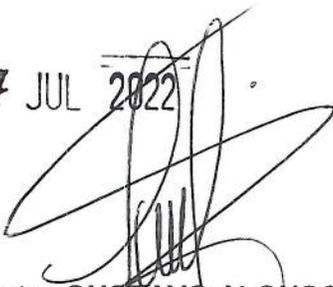
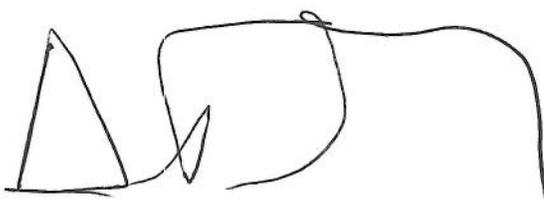
En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario, 

ACUERDA**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2022, así:

	Concepto	Recurso	VALOR
1.1	Ingresos corrientes		
1.1.02	Ingresos no tributarios		
1.1.02.06	Transferencias corrientes		
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades de gobierno general		
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación - Ley 30 art. 87 - CESU	022	2.484.808.505
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS			2.484.808.505

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022, así:

	Concepto	Recurso	VALOR
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	Gastos de personal		
2.1.1.01	Planta de personal permanente		
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	022	2.484.808.505
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS			2.484.808.505

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *flb***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**Dado en Bogotá, a los 27 JUL 2022
Doctor GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELESViceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED)
Presidente Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada
Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General

Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada